



0000001
Fc 91665

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA COMERCIALIZADORA
CAPILUZ CÍA. LTDA.

6

CUANTIA: USD 800,00

7



10

11

12

Dí 3 copias

13

14

c.c.

15

16

ESCRITURA NUMERO dos mil cuatrocientos

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy día ~~once~~ DOCE DE MARZO DEL

19/03/2012.

19

~~AÑO DOS MIL DOCE~~, ante mí, doctor ante mí, DOCTOR

20

JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL

21

CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente

22

escritura pública por una parte la señora CARLA PINTO

23

GONZÁLEZ ARTIGAS, y, por otra la señorita MARÍA JOSÉ

24

PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS, por sus propios y personales

25

derechos.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad

26

ecuatoriana, de estado civil casada excepto señorita a María

27

José Pinto González Artigas que es soltera, domiciliadas en

28

esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces

1 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por
2 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas
3 fotocopias certificadas por mí se agregan; bien instruidas por
4 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que
5 a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la
6 minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de
9 la Compañía Limitada denominada "COMERCIALIZADORA
10 CAPILUZ CÍA. LTDA.", contenida en las cláusulas siguientes:
11 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
12 otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución
13 de la Compañía Limitada denominada COMERCIALIZADORA
14 CAPILUZ CÍA. LTDA., las siguientes personas naturales: a) La
15 señora Carla Pinto González Artigas, de estado civil casada y
16 b) La señorita María José Pinto González Artigas, de estado
17 civil soltera. Todas las comparecientes son mayores de edad,
18 domiciliadas en esta ciudad de Quito, de nacionalidad
19 ecuatorianas, y expresan su libre y espontánea voluntad de
20 proceder a constituir la Compañía denominada
21 COMERCIALIZADORA CAPILUZ CÍA. LTDA., para lo cual
22 aceptan los presentes Estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA:**
23 ~~ESTATUTOS.- CAPITULO I: CARACTERISTICAS. ARTICULO~~
24 ~~UNO.- COMERCIALIZADORA CAPILUZ CÍA. LTDA.,~~ es una
25 Compañía Limitada que se constituye de acuerdo con la Ley
26 de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO DOS.-**
27 ~~DOMICILIO.-~~ El domicilio principal de la compañía queda
28 establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir



1 sucursales en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la
2 Junta General de Socios. **ARTICULO TRES.- OBJETO.-**

3 ~~Comercialización de bañadores de mujer o ternos de baño,~~
4 ~~ropa íntima y accesorios de playa. Podrá además realizar toda~~
5 ~~clase de actos civiles y mercantiles, importaciones y~~
6 ~~exportaciones de mercaderías en general. Podrá~~
7 ~~importar y comercializar ropa y sus accesorios en general.~~

8 ~~Además podrá representar a compañías extranjeras y~~
9 ~~nacionales, bajo la modalidad de Franquicia o cualquier~~
10 ~~acuerdo de las partes según convenios contractuales.~~

11 ~~Celebrar contratos de cualquier especie, siempre~~
12 ~~que se relacionen con su objetivo social, adquiriendo~~
13 ~~derechos y contrayendo obligaciones de toda~~
14 ~~naturaleza y especialmente comprar o vender toda~~
15 ~~clase de productos, mercaderías, administrar otras empresas~~
16 ~~similares consideradas de interés y provecho por la~~
17 ~~Junta General de Socios, suscribir o adquirir~~
18 ~~participaciones, así como intervenir en otras compañías~~
19 ~~o negocios que sean conexos con su objeto social y~~
20 ~~en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las~~
21 ~~leyes ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen~~

22 con el objeto social. **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El

23 tiempo de duración de la Compañía será el de cien años
24 ~~(100 años), contados a partir de la fecha de inscripción~~
25 ~~de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo~~
26 ~~este plazo modificarse por resolución de la Junta General~~
27 ~~de Socios, cumpliendo con el procedimiento establecido~~
28 por la Ley de Compañías. **ARTICULO CINCO.- CAPITAL.-** El



1 capital social con el cual se constituye la Compañía es el
2 de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$800.00),
3 dividido en ochocientas participaciones de un (1) dólar
4 cada una, íntegramente suscritas por los socios y pagadas en
5 la forma que se precisa en la cláusula tercera de
6 esta escritura pública dentro de las "Declaraciones
7 Adicionales". **ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.-** La
8 Compañía entregará a cada socio un certificado de
9 participación, firmado por el Presidente Ejecutivo y
10 Gerente General. **ARTÍCULO SIETE.- CESION O**
11 **TRANSFERENCIA.-** Las participaciones se podrán ceder o
12 transferir libremente, con la aceptación unánime de los
13 socios y de acuerdo con lo establecido por la Ley de
14 Compañías. **CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACION**
15 **DE LA COMPAÑIA. ARTICULO OCHO.- ÓRGANOS**
16 **ADMINISTRATIVOS.-** Corresponde a la Junta General de
17 socios el Gobierno de la compañía y la Administración al
18 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, de conformidad con
19 las disposiciones legales aplicables y con los preceptos que
20 constan a continuación. **ARTICULO NUEVE.- JUNTA**
21 **GENERAL.-** La Junta General formada por los socios de la
22 empresa legalmente convocada y reunida, es el organismo
23 máximo de la Compañía, con poderes principales y absolutos
24 por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos
25 estatutos, obligan a todos los socios, aunque no hubieren
26 concurrido a las sesiones correspondientes y no pudieren ser
27 revisadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho
28 de impugnación establecido en la Ley. **ARTICULO DIEZ.-**



1 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.** - Las Juntas Generales de

2 socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
3 previa convocatoria efectuada de conformidad con este
4 Estatuto Social y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. - Las

5 Juntas Generales Ordinarias se reunirán (por lo menos) una
6 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la compañía, mientras

8 que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
9 cualquier tiempo, según la conveniencia establecida en estos
10 estatutos pero tanto las unas como las otras solo podrán

11 tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria,
12 bajo pena de nulidad. **ARTICULO ONCE. CONVOCATORIA.**

13 Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se
14 realizarán previa convocatoria que hará el Gerente General
15 y/o Presidente Ejecutivo, por carta dirigida a los socios de la

16 Compañía a la dirección que para el efecto se señale y con la
17 anticipación de por lo menos ocho días del señalado por la
18 reunión. Se indicará en la convocatoria el lugar, día y hora en

19 que se iniciará la Junta y todos los puntos que serán
20 conocidos por la misma. **ARTICULO DOCE. JUNTAS**
21 **UNIVERSALES.** - Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren

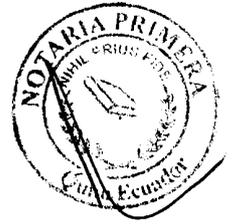
22 presentes o representados la totalidad del capital social de la
23 Compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratarse,
24 podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones

25 válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y
26 cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los
27 asistentes dando cumplimiento a lo que establece el Artículo

28 doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.



1 **ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION.-** A las Juntas
2 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
3 del representante, en cuyo caso la representación se conferirá
4 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser
5 que el representante ostente poder general o especial
6 legalmente conferido. **ARTICULO CATORCE.- QUORUM.-** En
7 primera convocatoria, la Junta General no podrá considerarse
8 válidamente constituida, si los concurrentes a ella no
9 representaren más del 51% del capital social. A falta de este
10 Quórum mínimo, el Gerente General y/o el Presidente
11 Ejecutivo harán una segunda convocatoria, y entonces se
12 entenderá que existe Quórum para la Junta General con el
13 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
14 referida convocatoria. **ARTICULO QUINCE.-**
15 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por una
16 mayoría equivalente al cincuenta y uno por ciento de votos de
17 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
18 se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación cada
19 participación dará a cada socio el derecho a un voto.
20 **ARTICULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** A la Junta General de socios válidamente
22 constituida le corresponden las siguientes atribuciones: a)
23 Designar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, fijar
24 sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su
25 remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de
26 los balances y sus anexos así como el informe que debe
27 presentar anualmente el Presidente Ejecutivo; c) Resolver
28 acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar
 2 los presentes estatutos; f) Dictar los Reglamentos que
 3 considere convenientes para la marcha de la empresa; g)
 4 Resolver sobre la fusión, escisión transformación, disolución y
 5 liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores un
 6 principal y un suplentes y fijarles su retribución; h) Resolver
 7 sobre el aumento o disminución del capital social; i) Disponer
 8 la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución
 9 anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o
 10 agencias; k) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución
 11 de gravámenes sobre los bienes sociales; l) Autorizar a los
 12 socios la cesión o transferencia de sus acciones entre ellos o
 13 a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos
 14 socios; m) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las
 15 causales previstas en la Ley; n) Ejercer las labores de
 16 fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar
 17 la forma en que esta fiscalización se efectúe; ñ) Resolver
 18 cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y
 19 cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta
 20 Universal; o) Las demás señaladas en la Ley y en estos
 21 Estatutos. **ARTICULO DIECISIETE.- ~~ACTAS.~~** Las actas de
 22 las Juntas Generales estarán autorizadas por el Gerente
 23 General y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo
 24 establecido en el Artículo ciento veinte y dos (Art. 122) de la
 25 Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se
 26 compondrán de hojas móviles escritas en computador en el
 27 anverso y reverso. **ARTICULO DIECIOCHO.- ~~DEL GERENTE~~**
 28 **~~GENERAL Y DEL SECRETARIO.~~** Las Juntas Generales serán

1 presididas por el Gerente General de la Compañía y actuará
2 como Secretario el Presidente Ejecutivo en el caso de falta de
3 alguno de ellos, lo reemplazará la persona que se elija para el
4 efecto. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.-**

5 El Gerente General es elegido por la Junta General de Socios.
6 Sus atribuciones son las siguientes: a) Reemplazar en caso
7 de falta o ausencia al Presidente Ejecutivo; b) Presidir las
8 Juntas Generales de Socios; c) Vigilar y supervisar la marcha
9 de la Compañía; d) Colaborar con el Presidente Ejecutivo en
10 el control de los negocios sociales; e) Convocar a las Juntas
11 Generales de socios por si solo o conjuntamente con el
12 Presidente Ejecutivo; f) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Socios; g) Firmar con el
14 Presidente Ejecutivo los certificados de aportación y las actas
15 de Junta General con el Secretario; h) Autorizar al Presidente
16 Ejecutivo la compra o la venta de acciones o participaciones
17 de otras compañías que tengan conexión con el objeto social;
18 i) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que compre, arriende
19 o tome en administración otras empresas similares
20 consideradas de interés y provecho por la Junta General de
21 Socios, previa autorización de dicho órgano; j) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los contratos de
23 compra e hipoteca de bienes inmuebles y en general todo acto
24 o contrato que requiera la solemnidad de Escritura Pública; k)
25 Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos
26 estatutos o por resolución de la Junta General le corresponda.

27 **ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El
28 Presidente Ejecutivo es elegido por la Junta General de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

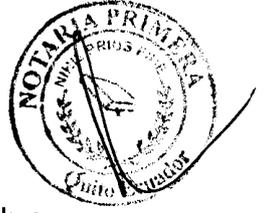


1 Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el
 2 Gerente General. Sus atribuciones son las siguientes: a)
 3 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 4 compañía; b) Desempeñar las funciones de Secretario de la
 5 Junta General de Socios y de la compañía; c) Presentar
 6 anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de
 7 actividades y el balance anual y las cuentas de pérdidas y
 8 ganancias, así como las propuestas de distribución de
 9 beneficios; d) contratar y remover a los empleados de la
 10 compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y
 11 celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e)
 12 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
 13 Mercantil del cantón, la lista de los socios de la compañía con
 14 la indicación del nombre, domicilio y monto del capital
 15 aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas
 16 Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el
 17 Gerente General; g) Administrar los negocios de la sociedad
 18 ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro
 19 ordinario, requiriendo la intervención conjunta del Gerente
 20 General para la venta de inmuebles o constitución de
 21 gravámenes sobre los mismos, previa autorización de la Junta
 22 General. Para la compra y venta de acciones o participaciones
 23 en otras compañías o compra, arrendamiento o toma en
 24 administración de otras empresas similares consideradas de
 25 interés y provecho por la Junta General de Socios, requerirá
 26 la autorización e intervención conjunta del Gerente General de
 27 la compañía, cumpliendo lo establecido en la Ley de
 28 Compañías; h) Cuidar bajo su responsabilidad los libros que

1 exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio, así
2 como velar por el cumplimiento de las Leyes Tributarias y
3 Laborales, que afecten a la Compañía. Tendrá bajo su
4 responsabilidad los fondos de sociedad, los mismos que de
5 ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas
6 corrientes, que con su sola firma abrirá en uno de los bancos
7 de la localidad; i) Intervenir en todos los actos que por
8 resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la
9 compañía; j) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la
10 Ley y en estos Estatutos, así como las estipuladas en los
11 reglamentos de la compañía, y las que determine la Junta
12 General. **ARTICULO VEINTIUNO.- REPRESENTACION**

13 ~~LEGAL.~~ La representación legal, judicial o extrajudicial de la
14 compañía corresponde al Presidente Ejecutivo o a quien por
15 cualquier causa estuviere reemplazándole, por lo que tiene
16 facultad para comparecer a juicio a nombre de la compañía
17 como actor o demandado, con la facultad especial de designar
18 Procurador Judicial para casos determinados; sirviéndole de
19 título o credencial suficiente el nombramiento inscrito en el
20 Registro Mercantil firmado por el Gerente General de la Junta
21 General, sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el Artículo
22 trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTIDOS.-**

23 ~~DURACION DE FUNCIONES.-~~ Los administradores de la
24 compañía quienes durarán cuatro años en el ejercicio de sus
25 funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, estando
26 obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la
27 compañía cuando estén representando a la misma. A pesar de
28 haber concluido el período de sus funciones, deberán



1 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo
 2 el caso de destitución. **ARTICULO VEINTITRES.-**
REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS.- Para desempeñar
 las funciones de Presidente Ejecutivo y Gerente General de
 la compañía, no se requiere ser socio de la misma. Los
 6 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil,
 7 dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por
 ellos designado. **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO.**
ARTÍCULO VEINTICUATRO.- AÑO FISCAL.- El ejercicio
 10 económico de la compañía comprenderá el año calendario, es
 11 decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
 12 cada año. El primer ejercicio será desde la fecha de
 13 inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de
 14 Diciembre del dos mil nueve. Al fin de cada ejercicio
 15 económico se cortarán las cuentas, practicándose el
 16 inventario y el balance general con el estado de situación del
 17 activo pasivo de la compañía, documentos que serán
 18 presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de
 19 Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de
 20 Compañías. **ARTICULO VEINTICINCO.- RESERVAS.-** De las
 21 utilidades netas de la sociedad, se asignará anualmente el
 22 cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal,
 23 hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
 24 Además la Junta General de Socios podrá disponer la
 25 creación de fondos de reserva adicionales. **CAPITULO IV:**
 26 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTISEIS.-**
 27 **DISOLUCION.-** Esta compañía se disolverá por las causas
 28 establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el

1 procedimiento establecido en la misma Ley. **ARTICULO**
2 **VEINTISIETE.- ~~LIQUIDACION.~~** En caso de liquidación de la
3 sociedad, se somete a lo dispuesto para estos casos en la Ley
4 número treinta y uno que se refiere a la "Ley Reformatoria a la
5 Ley de Compañías" publicada en el Registro Oficial número
6 doscientos veintidós de veintinueve de junio de mil
7 novecientos ochenta y uno. **ARTICULO VEINTIOCHO.- ~~DEL~~**
8 **~~LIQUIDADOR.~~** Le corresponderán las funciones establecidas
9 en la Ley Número treinta y uno que hace referencia a la Ley
10 Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro
11 Oficial Número doscientos veintidós de veintinueve de junio
12 de mil novecientos ochenta y nueve, **ARTICULO**
13 **VEINTINUEVE.- ~~INSCRIPCIÓN.~~** Una vez que de conformidad
14 con la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías
15 declare definitivamente terminada la existencia de la
16 sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador
17 inscribirá la resolución que se dicte en el Registro Mercantil.
18 **ARTICULO TREINTA.- ~~REMANENTE.~~** El remanente del
19 patrimonio una vez efectuada la liquidación de la compañía,
20 será distribuido entre los socios en proporción a las
21 participaciones pagadas. **CAPITULO V.- DISPOSICIONES**
22 **GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ~~DE LOS~~**
23 **~~SOCIOS.~~** Los Socios tendrán los derechos y obligaciones
24 establecidas en la Ley y su responsabilidad estará limitada al
25 monto de sus participaciones. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**
26 **~~MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.~~** La
27 sociedad para los casos a los que hace referencia este
28 **ARTÍCULO** se remite a lo previsto en la Ley treinta y uno

0000007



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro
2 Oficial Número doscientos veintidós de veinte y nueve de junio
3 de mil novecientos ochenta y nueve. **ARTÍCULO TREINTA Y**

4 **TRES. DERECHO DE LAS UTILIDADES.** - Las participaciones
5 darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata de la
6 participación pagada. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

7 **DERECHO DE PREFERENCIA.** - Para los aumentos del capital
8 se preferirá a los socios a prorrata de sus aportaciones
9 sociales. **ARTICULO TREINTA Y CINCO. SOBRE LA LEY DE**

10 **COMPAÑIAS.** - En todo lo que no esté especialmente previsto
11 en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán
12 las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías.

13 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.**

14 **UNO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.** - Los socios fundadores
15 aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de
16 la Compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, y

17 aprueban además en forma unánime que el pago mismo se
18 efectúe de la siguiente manera:

19	Nombre	Capital 20 Suscrito	Capital 20 Pagado	Número de 20 Participaciones	
21	Carla Pinto González Artigas	400 /	400 /	400 /	CI: 1708608284
22	Maria José Pinto González Artigas	400 /	400 /	400 /	CI: 1710011923
23					
24	TOTAL	800 /	800 /	800	

25 =====
26 **DOS.- CERTIFICADO BANCARIO.** - Se acompaña el
27 comprobante bancario Número cero seis cero tres seis seis
28 uno, del Produbanco del cual se desprende que en la cuenta

1 de integración de la compañía COMERCIALIZADORA
2 CAPILUZ CÍA. LTDA. en el Produbanco está depositado el
3 valor pagado en numerario, y al contado es decir, la suma de
4 **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. TERCERA.-**
5 **AUTORIZACION.-** Los socios promotores autorizan a la
6 Abogada Andrea Carrera Flores, para que realice todas las
7 gestiones conducentes a la aprobación del presente estatuto
8 por parte de la Superintendencia de Compañías; para que
9 realice todas las gestiones y trámites previos a la obtención
10 de la correspondiente aprobación legal; así como también
11 para que realice todas las gestiones administrativas
12 necesarias hasta la inscripción de la presente compañía en el
13 Registro Mercantil del cantón Quito. **CUARTA.- FINAL.-** Por
14 cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que
15 anteceden, los contratantes han constituido la Compañía
16 Limitada denominada COMERCIALIZADORA CAPILUZ CÍA.
17 LTDA. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
18 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta
19 escritura pública. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los
20 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda
21 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las
22 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
23 minuta que está firmada por la abogada Andrea Carrera
24 Flores, afiliada a la Corte Suprema, bajo el número: mil
25 novecientos setenta y dos).- Para la celebración de la
26 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
27 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las
28 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman



1 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
2 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



[Handwritten signature]

6 f) SRA. CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS

7 C.C. 1708609234

C.V. 235-0079



[Handwritten signature: María José Pinto]

10

11 f) SRTA. MARÍA JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS

12 C.C. 171001123

C.V. 236-0079

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten signatures: lll, mutatis, and a long signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413160
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRERA FLORES ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2012 13:10:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~1.- COMERCIALIZADORA CAPIEUZ CIA. LTDA.~~
~~APROBADO~~

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2012

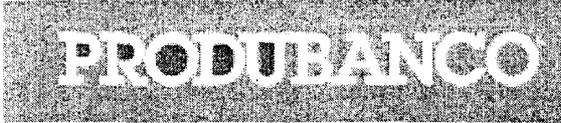
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000099



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005366**

Hemos recibido de

Nombre
PINTO GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE
PINTO GONZALEZ ARTIGAS CARLA

Aporte
400.00 ✓
400.00 ✓

800.00 ✓

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

COMERCIALIZADORA CAPILUZ CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y
• Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jués, marzo 12, 2012

FECHA

0663661



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **170860828-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES **PINTO GONZALEZ ARTIGAS CARLA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**
QUITO
CHAMPICORAZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
PEDRO JOSE VILLOTA HERDOZA



INSTRUCCION **SACHILLERATO**

PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PINTO CARLOS MAURICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GONZALEZ ARTIGAS SUSANA P**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO**

2012-02-07

FECHA DE EXPIRACION **2022-02-07**

2022-02-07

[Signature]

[Signature]

DIRECCION GENERAL

FRANJA CEDULADO

E43434242



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0079
NÚMERO

1708608284
CÉDULA

PINTO GONZALEZ ARTIGAS CARLA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SEXALCAZAR
PARROQUIA

[Signature]

HJ PRESIDENTA UZ/DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original y se me fue presentado
en _____ Fojas util(es)
Quito a. 12 MAR 2012
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0300010



CIUDADANIA 171001192-3
 PINTO GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE
 RICHINCHA QUITO GONZALEZ SURGEZ
 29 ENERO 1986
 007-A 0308 04003 F
 RICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SURGEZ 1986

Ms. Josefina

ESTUDIANTE
 CARLOS PINTO
 GONZALEZ ARTIGAS
 QUITO
 127032004

171001192-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 236-0079 NÚMERO
 1710011923 CÉDULA

PINTO GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE
 RICHINCHA QUITO
 PROVINCIA BENALCAZAR CANTON PARROQUIA
 F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL.
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Fojas útiles.
 Quito a 17 MAR. 2012

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de marzo del año dos mil doce.



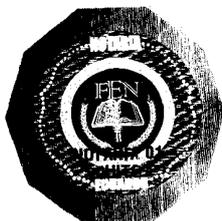
Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

0000011

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12.001662, emitida el veinte y nueve de marzo del dos mil doce, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Subrogante de Quito, se aprueba la escritura pública de constitución de la compañía COMERCIALIZADORA CAPILUZ CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría el doce de marzo del dos mil doce.- Quito, a 3 de Abril del 2012.

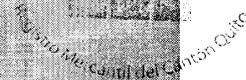


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



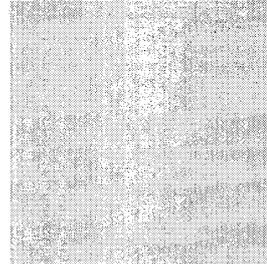
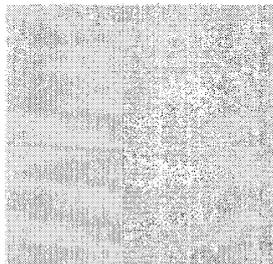
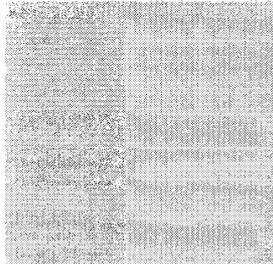
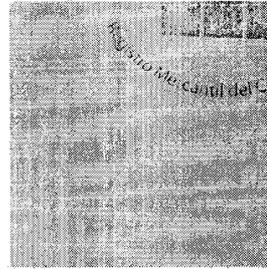
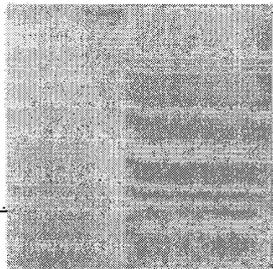
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 29 de marzo del 2.012, bajo el número **1207** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA CAPILUZ CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de marzo del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **688**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14542**.- Quito, a diecisiete de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: LE



0000013

H



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13547

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 23 MAY 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA CAPILUZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL